

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00531-00.**

Téngase en cuenta que las demandadas CAROLINA VALLEJO IREGUI y MARÍA PAULA VALLEJO IREGUI, se encuentran notificadas personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes en el término legal de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones.

De las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de las demandadas, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P).

Reconocer personería al Dr. EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS, como apoderado judicial de las demandadas CAROLINA VALLEJO IREGUI y MARÍA PAULA VALLEJO IREGUI, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **9 de septiembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario